

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerio Jesús es la Roca, Efesios 2:20, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE SILVA MESA DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO "JESUS ES LA ROCA", EFESIOS 2:20.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO "JESUS ES LA ROCA", EFESIOS 2:20, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Gama esquina con Alfa, manzana 2, lote 24, Fraccionamiento Cosmos, Iguala, Guerrero, código postal 40070.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló cinco inmuebles para cumplir con su objeto, tres en comodato ubicados en: Calle Misión del Descanso número 237, Fraccionamiento La Gloria, Tijuana, Baja California; Domicilio conocido, Ejido J. Jesús Alcaras, Tacámbaro, Michoacán; Calle Ciprés número 60, Ampliación San Marcos el Ranchito, Xochimilco, Distrito Federal; y dos como susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, ubicados en: Calle Gama esquina con Alfa, manzana 2, lote 24, Fraccionamiento Cosmos, Iguala y Domicilio conocido, población de Tepecoacuilco, ambos en el Estado de Guerrero.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: José Silva Mesa y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: José Silva Mesa, Armando González Jaime, Javier González Valdez y Agustín Hernández Lagunas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: José Silva Mesa, Armando González Jaime, Javier González Valdez, Agustín Hernández Lagunas, Carlos Nájera Martínez, Nicolás García Cervantes y Felipe Velázquez Zapoteco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.